

ORDENANZA J - N° 26.174

Artículo 1° - El Consejo de Adjudicaciones de Subsidios y Créditos, para realizar las adjudicaciones, procederá de acuerdo al orden de prioridades que establezca el Señor Intendente Municipal, con el asesoramiento del Consejo.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.